

ELECCIONES 20 DE DICIEMBRE 2015 REGIMEN DE TRABAJO Y PERMISOS

Ante la convocatoria y celebración de Elecciones Generales el próximo 20 de Diciembre de 2015, adjuntamos información sobre organización del trabajo y permisos para votar así, como en el caso de los permisos que corresponderán al día siguiente a trabajadores que deban estar en alguna de las Mesas Electorales.

NORMA GENERAL. Permisos Retribuidos para los Trabajadores que participen como electores.-

1.- Trabajadores cuyo horario de trabajo no coincida con el de apertura de las mesas electorales o lo haga por un periodo inferior a dos horas:

No tendrán derecho a Permiso Retribuido.

2.- Trabajadores cuyo horario coincida en dos o más horas y menos de cuatro con el horario de apertura de las mesas electorales:

Disfrutarán de Permiso Retribuido de dos horas.

3.- Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en cuatro o más horas y menos de seis con el horario de apertura de las mesas electorales:

Disfrutarán de Permiso Retribuido de tres horas.

4.- Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en seis o más horas con el horario de apertura de las Mesas Electorales:

Disfrutarán de Permiso Retribuido de cuatro horas.

5.- Los Trabajadores cuya prestación de trabajo deba realizarse el 20 de Diciembre de 2015, lejos de su domicilio habitual o en otras condiciones de las que se derive la dificultad para ejercer el derecho al sufragio dicho día:

Tendrán derecho a que se sustituya el permiso anterior por un permiso de idéntica naturaleza destinado a formular personalmente la solicitud de la certificación acreditativa de suscripción en el censo, así como para la remisión del voto por correo. La duración de este permiso se calculará en función de los mismos criterios anteriormente señalados de acuerdo con los horarios de apertura de las oficinas de correos.

6.- Cuando por tratarse de trabajadores contratados a tiempo parcial realicen éstos una jornada inferior a la habitual en la actividad, la duración de los permisos señalados en los apartados precedentes se reducirán en proporción a la relación entre la jornada de trabajo que desarrollen y la jornada habitual de los trabajadores contratados a tiempo completo en la misma empresa.

7.- Corresponderá al empresario la distribución del periodo en que los trabajadores dispongan del permiso para acudir a votar, de acuerdo con la organización del trabajo.

SISTEMA DE PERMISOS PARA VOTAR

Los permisos para votar se establecen mediante una relación entre el horario de apertura de las Mesas Electorales y el propio horario de trabajo del trabajador en ese día.

- 1.- **Horario de apertura de las Mesas Electorales**: El horario normal de apertura es de 09:00 a 20:00 horas.
- 2.- **Duración del permiso retribuido**: Se gradúa la duración del permiso en función de que el horario del trabajador coincida en mayor o menor medida con el de apertura de las Mesas Electorales (normalmente, de 09:00 horas a 20:00 horas), siendo proporcional en los casos de trabajadores a tiempo parcial o con jornada reducida.

TRABAJADORES A JORNADA COMPLETA

- a) Trabajadores cuyo horario **no coincida** con el de apertura de Mesas Electorales o **coincida en menos de dos horas** y trabajadores que disfruten el día de las elecciones del descanso semanal.

NO EXISTE DERECHO A PERMISO RETRIBUIDO PARA LA VOTACIÓN

Ejemplos:

- ✓ Trabajador con horario nocturno de 22:00 horas a 07:00 horas,
- ✓ Trabajador con horario de 18:30 a 02:30 horas (coincide 1 hora y media con el horario de apertura de las Mesas Electorales).

En ninguno de los dos ejemplos existe derecho a permiso retribuido.

- b) Trabajador cuyo horario **coincida en 2 o más horas y menos de 4 horas** con el horario de apertura de las Mesas Electorales.

PERMISO RETRIBUIDO DE 2 HORAS

Ejemplo:

- ✓ Trabajador con horario de 18:00 a 02:00 horas: permiso retribuido de 2 horas.

- c) Trabajadores cuyo horario **coincida en 4 o más horas y menos de 6 horas** con el horario de apertura de las Mesas Electorales:

PERMISO RETRIBUIDO DE 3 HORAS

Ejemplo:

- ✓ Trabajador con jornada de 07:30 a 14:30 horas (coincidencia de 5 horas y media con el horario de las Mesas Electorales): permiso retribuido de 3 horas.

- d) Trabajador cuyo horario **coincida en 6 o más horas** con el horario de apertura de las Mesas Electorales.

PERMISO RETRIBUIDO DE 4 HORAS

Ejemplo:

- ✓ Trabajador con jornada de 08:30 a 17:30 horas: permiso retribuido de 4 horas.

TRABAJADORES A TIEMPO PARCIAL O JORNADA REDUCIDA

Los trabajadores a tiempo parcial o jornada reducida, cuya jornada de trabajo sea inferior a la habitual en tiempo completo en la empresa, el permiso se reducirá en proporción a la relación que exista entre la jornada que deban realizar en dicha fecha y la que efectúe el personal a jornada completa.

Ejemplo:

- ✓ **Jornada completa** habitual en la empresa: **8 horas**.
- ✓ Trabajador a tiempo parcial que el día de las elecciones **trabaja 4 horas**, con horario de 09:00 a 13:00 horas (**coincidencia de las 4 horas** con la apertura de las Mesas Electorales):

La proporción entre la jornada habitual y la del trabajador el día de las elecciones es del 50%.

El permiso retribuido para personal a jornada completa por coincidencia de 4 horas sería de 3 horas;

El permiso del trabajador a tiempo parcial será del 50% de 3 horas, es decir, **1 hora y 30 minutos**.

- ✓ Trabajador a tiempo parcial que el día de las elecciones **trabaja 4 horas** con horario de 18:00 a 22:00 horas (**coincidencia de 2 horas** con la apertura de las Mesas Electorales):

La proporción entre la jornada habitual y la del trabajador el día de las elecciones es del 50%;

El permiso retribuido para personal a jornada completa por coincidencia de 2 horas sería de 2 horas;

El permiso del trabajador a tiempo parcial será del 50% de 2 horas, es decir, **1 hora**.

- 3.- **Momento del permiso retribuido** Corresponde a la empresa la distribución del periodo en que los trabajadores pueden disponer del permiso para acudir a votar, en función de la organización del trabajo, es decir, cada Residencia puede establecer los turnos de permiso de su personal.
- 4.- **Permiso de los trabajadores que realicen alguna función en las Mesas Electorales**

PRESIDENTES, VOCALES E INTERVENTORES DE LAS MESAS

Tienen derecho al permiso retribuido de la jornada laboral completa del día de las Elecciones así como un permiso retribuido adicional de 5 horas en la jornada posterior.

El trabajador tendrá derecho al permiso adicional de 5 horas aunque el día del descanso semanal lo hubiera disfrutado el día de las Elecciones.

APODERADOS

Tienen derecho al permiso retribuido de la jornada laboral completa del día de las Elecciones.

Si alguno de los anteriores (Presidentes, Vocales, Interventores o Apoderados) tuviera turno de noche el día anterior a la votación, la empresa, a petición del interesado, **debe cambiarle el turno.**

En cualquier caso,

LA EMPRESA PUEDE SOLICITAR A LOS TRABAJADORES QUE HAGAN USO DE LOS PERMISOS LA PRESENTACIÓN DEL JUSTIFICANTE DEL VOTO O DE OSTENTAR ALGÚN CARGO EN LA MESA ELECTORAL.